JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100013200**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada.

1.Se deberá indicar la dirección electrónica de los testigos referidos.

2. Se deberá indicar con claridad las causales de divorcio que está Invocando.

3.Se solicita a la parte actora aporte la constancia de haber remitido la demanda junto con los anexos al correo electrónico de la parte demandada puesta en conocimiento art.6 del Decreto 806 del año 2020.junto con el acuse de recibido por parte del destinatario.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049

HOY: 24 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA